



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0190 - 2021-GR -IMA/DE

Cusco, 17 días de junio del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Contrato SIE N° 015-2021-GRC-IMA/CS-1, Informe N° 104-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RP/RGCP, Informe N° 301-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR y el Informe Legal N° 0463-2021-GRC-IMA/AL. Y;



CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;



Que, en fecha 21 de mayo del 2021, se suscribió el Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 015-2021-GRC-IMA/CS-1, entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y el Contratista Inversiones CECO S.A.C., representada por Carmen Cecilia Hernández Gozalves para la Contratación de suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS y DIESEL B5 S50, destinado a atender el requerimiento del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV. KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO” META 040, por el importe total S/ 34,470.00 soles,



Que, con Informe N° 104-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RGCP de fecha 07 de junio del 2021, el residente del proyecto, solicita la primera adenda al contrato del suministro combustible SIE N° 015-2021-GRC-IMA/CS-1, además se concluye que se aclare la Clausula Sexta referida al Plazo de Ejecución de la prestación por este cronograma que obra en los siguientes cuadros:



Cuadro N° 01				
DIESEL B5-S50				
NRO.	ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	SEMANAS
01	1ra entrega	350	Galones	Semana 01
02	2da entrega	350	Galones	Semana 03
03	3ra entrega	350	Galones	Semana 05
04	4ta entrega	350	Galones	Semana 07
05	5ta entrega	350	Galones	Semana 09
06	6ta entrega	350	Galones	Semana 11
07	7ta entrega	400	Galones	Semana 13
TOTAL		2500 Galones		

Cuadro N° 02				
GASOHOL DE 90 PLUS				
NRO.	ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	SEMANAS
01	1ra entrega	70	Galones	Semana 01
02	2da entrega	70	Galones	Semana 03
03	3ra entrega	70	Galones	Semana 05
04	4ta entrega	70	Galones	Semana 07
05	5ta entrega	70	Galones	Semana 09
06	6ta entrega	70	Galones	Semana 11
07	7ta entrega	80	Galones	Semana 13
TOTAL		500 Galones		

Que, con Informe N° 301-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, de fecha 10 de junio de 2021, la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, remite la solicitud de Adenda al contrato SIE N° 015-2021-GRC-IMA/CS-1 además se modifique la clausula sexta de acuerdo a los términos de referencia.

Se debe indicar que la presente contratación se realizó bajo el ámbito de lo ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF y el Reglamento aprobado por el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias. En ese sentido, conforme



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



lo dispone el art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)".*

Que, para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones:

- I. *Que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones;*
- II. *Que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes;*
- III. *que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y,*
- IV. *que no cambien los elementos determinantes del objeto.*

Que, el artículo 160 del RLCE, sobre modificaciones al contrato, reguló los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley:

Los mencionados requisitos son:

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
3. *El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".*

Que; con Informe Legal N° 463-2021-GRC-IMA/AL, de fecha 14 de junio del 2021, la Asesora Legal del IMA concluye, que es procedente la modificación al contrato, con respecto a la cláusula sexta sobre el cronograma de ejecución de la prestación, debiendo proceder con la elaboración de la adenda del contrato SIE N° 15-2021-GRC-IMA/CS-1 para la Contratación de suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS y DIESEL B5 S50, destinado a atender el requerimiento del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV. KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" META 040.

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN al CONTRATO derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 15-2021-GRC-IMA/CS-1, para la Contratación de suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS y DIESEL B5 S50, destinado a atender el requerimiento del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV. KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO” META 040, con respecto a la CLÁUSULA SEXTA que aprueba el cronograma de Ejecución de la prestación, conforme el siguiente cuadro:



Cuadro N° 01				
DIESEL B5-S50				
NRO.	ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	SEMANAS
01	1ra entrega	350	Galones	Semana 01
02	2da entrega	350	Galones	Semana 03
03	3ra entrega	350	Galones	Semana 05
04	4ta entrega	350	Galones	Semana 07
05	5ta entrega	350	Galones	Semana 09
06	6ta entrega	350	Galones	Semana 11
07	7ta entrega	400	Galones	Semana 13
TOTAL		2500 Galones		

Cuadro N° 02				
GASOHOL DE 90 PLUS				
NRO.	ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	SEMANAS
01	1ra entrega	70	Galones	Semana 01
02	2da entrega	70	Galones	Semana 03
03	3ra entrega	70	Galones	Semana 05
04	4ta entrega	70	Galones	Semana 07
05	5ta entrega	70	Galones	Semana 09
06	6ta entrega	70	Galones	Semana 11
07	7ta entrega	80	Galones	Semana 13
TOTAL		500 Galones		



ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Dirección de Administración, disponga la Notificación el presente acto resolutivo al Contratista y que se inserte en el expediente de contratación.



ARTICULO TERCERO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la modificación del contrato, autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a la Dirección de Administración, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO